



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2307

La Subsecretaria General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 del 01 de agosto de 2007, en concordancia con el Decreto 948 de 1995 y considerando:

Que mediante queja con Radicado DAMA No. **35058** del 28-09-2005, se denunció la contaminación Atmosférica y generación de vertimientos proveniente de un establecimiento dedicado a la elaboración de tejidos de punto denominada "**MY SONNY S.A.**" ubicada en la Carrera 26 No. 69 – 14/16, de la localidad de Barrios Unidos de esta ciudad.

Como consecuencia de lo anterior, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita los días 5 y 7 de octubre de 2005, en la dirección radicada y emitió el concepto técnico No. **8547** del 11 de octubre de 2005; con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento No. 1094 de Enero 23 del 2007, mediante el cual se instó al propietario o representante legal del establecimiento, para que realizara las adecuaciones pertinentes para implementar un sistema de control contra derrames de combustibles y para que implementara un sistema de control de emisiones producidas por la caldera .

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad practicó visita de seguimiento el día 27 de junio de 2007, al requerimiento No. **1094** de Enero 23 del 2007, y emitió el concepto técnico No. **6603** del 18 de Julio de 2007, mediante el cual se constató que: "**Situación Encontrada:** la edificación cuenta con dos pisos, en el primero funciona una tienda y por el costado de la carrera 27 L en el parqueadero se reporta que funcionó la fundición, pero que en la actualidad dicha fundición ya no opera en dicho lugar, tampoco hay presencia de utensilios, herramientas y maquinaria necesarias para realizar las fundiciones, se informa que la fundición fue trasladada a las afueras de la ciudad hacia las colinas, retirada considerablemente del casco urbano. **Análisis de Cumplimiento:** se verificó el cumplimiento al requerimiento 1094 del 23 de enero de 2007. en la visita se encontró que la empresa realizó el cambio de combustible de ACPM a Gas Natural. Por lo tanto no se encontró afectación ambiental."

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece: "Cuando el Ministerio de Salud entidad delegada encuentren que aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido, que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como que el procedimiento

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

11 S 2307

Sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse, procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor". Subrayado fuera de texto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO ÚNICO: Archivar la documentación relacionada con el radicado DAMA No. 35058 del 28-09-2005, por presunta contaminación Atmosférica y por Vertimientos.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE 26 SEP 2007.

EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN
Subsecretaria General

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales:
Proyectó: J Gabriel Villamarín
Revisó: José Manuel Suárez Delgado

Bogotá sin indiferencia